JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile
El primer paso, el más importante.

Plan ARAUCANÍA
Todos con fuerza

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1654

MAT: PONE TÉRMINO A CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES DE LA COMUNA DE FREIRE, INDIVIDUALIZADOS CON LOS CÓDIGOS 09105025 y 09105026.-

TEMUCO, 06 SET. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301; Ley N° 18.575; Ley N° 20.557 de Presupuesto del año 2012; los Decretos Supremos N° 1574 de 1971 y 84 del 2006; ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 26 del 4 de Febrero del 2000; N° 822 del 03 de Junio de 2004; N° 1792 del 13 de Septiembre de 2006 y N° 5176 del 27 de Agosto del 2009 todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás leyes pertinentes; Decreto Supremo N° 67 del 2010 del Ministerio de Educación; Resolución Exenta N° 015/1645 del 06 de Julio del año 2011; Resolución N° 759 de la Contraloría General de la Republicas y sus modificaciones posteriores; Resolución N° 110 del 04 de Julio del 2012; Resolución N° 87 de fecha de fecha 20 de Marzo de 2009 que delega facultades en los Directores Regionales.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 25 de Agosto de 2009, se suscribieron convenios de transferencia de fondos, de aquellos a que se refiere el título III del Decreto Supremo N° 67, de 2010, del Ministerio de Educación, para el funcionamiento de los siguientes jardines infantiles:

a) Jardin Infantil, ubicado en calle Los Manantiales N° 1013, Villa El Edén, San Ramón, de la comuna de Freire, compuesto por una Sala Cuna con capacidad para 20 Lactantes y un Nivel Medio para 32 párvulos, según da cuenta Resolución Exenta N° 015/1389 de fecha 26 de Agosto del año 2009, código 09105026.

b) Jardin Infantil Galilea N° 249, Villa El Edén, San Ramón, Comuna de Freire, compuesto por una Sala Cuna 20 Lactantes y un Nivel Medio 32 párvulos, según da cuenta Resolución Exenta N° 015/1387 de fecha 26 de Agosto del 2009, código 09105025.

2.- Que, mediante Memorándum N° 015/20 de fecha 05 de Septiembre del año 2012, la Unidad de Fiscalización remite y adjunta informes de Fiscalizaciones realizados a los Jardines Infantiles individualizados anteriormente.

3.- Que, los informes de Fiscalización relazados a estos establecimientos han arrojado reiterados incumplimientos en el tiempo tales como:

- ✓ Falta de material didáctico en la sala de actividades.
- ✓ Falta de proyectos educativos e infraestructura.
- ✓ Extintores vencidos y personal no capacitado para su uso.
- ✓ Falta de stock en los materiales de aseo, que permita una permanente reposición.
- ✓ Evidente falta de material didáctico. Además, el material que existe se encuentra en pésimas condiciones, no rotulado ni clasificado.
- ✓ No existe leñera.
- ✓ Falta de personal para cumplir con el coeficiente exigido de acuerdo a la normativa.
- ✓ No cuentan con estrategias de promoción de Buen Trato Infantil en la comunidad educativa, de prevención de abuso sexual y maltrato infantil y no cuentan con procedimientos protocolos y mecanismos en caso de situaciones de maltrato infantil.
- ✓ Sin Planes de emergencia.
- ✓ Faltas de Higiene reiteradas

En cuanto a la Fiscalización realizada a los Jardines el día 05 de Septiembre del 2012 se dejó constancia nuevamente de observaciones que no han sido subsanadas a la fecha y nuevos hallazgos tales como: falta de personal de acuerdo al coeficiente exigido; faltan títulos legalizados ante notario; personal con licencia medica sin justificación de respaldo en los jardines; no cuenta con planillas de párvulos desertores ni bitácora de atrasos y retiros; asistencia es inferior al 75%; no se actualizan fichas de postulación y matricula; no se evidencia plan anual en ambos niveles; no cuenta con estrategias de promoción de buen trato, prevención de abuso sexual y protocolo; no existe buzón y libro de reclamos y sugerencias; no se publica periodo anual y jornada de funcionamiento; falta de señalética que indique que los establecimientos son financiados desde JUNJI; no ha elaborado plan de emergencia a la fecha; personal no se encuentra capacitado en uso de extintores; establecimientos no posee leñera; no se cuenta con planilla mural de bienes muebles y falta balanza prescolar con cartabón.

4.- Que, los informes de las tres fiscalizaciones realizadas a los establecimientos, fueron debidamente remitidos a la Municipalidad de Freire, mediante los Ordinarios N° 015/2024 de fecha 05 de Agosto del año 2011, N° 015/1349 de fecha 09 de Mayo del año 2012 y N° 1586 de fecha 30 de Mayo del 2012, documentos a través de los cuales se les informó con la debida anticipación la gravedad de los hallazgos encontrados, las recomendaciones y plazos en que debieron ser subsanadas estas últimas, encontrándose a la fecha estos hallazgos sin solución alguna por parte del Municipio .

5.- Que, el derecho a la educación se encuentra garantizado en el número 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la Republica, y que conjuntamente con ello, se indica en esta misma norma, la obligación del Estado de promover la

6.- Que, de acuerdo a los resultados de los informes de fiscalización singularizados, se ha podido evidenciar una profunda vulneración a las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Freire, en la cláusula tercera de los convenios suscritos; en especial a la letra a) de ésta, que establece la obligación de la Municipalidad respecto al buen funcionamiento del jardín infantil, y a velar por **la seguridad y calidad** en la atención de los párvulos.

7.- Que, se considera, de acuerdo a lo observado en los referidos informes de fiscalización, y según lo presenciado en visitas al jardín, realizadas por funcionarios de la Dirección Regional y Dirección Nacional de la JUNJI; que la Municipalidad de Freire ha incumplido gravemente con las obligaciones impuestas por los convenios individualizados en esta parte considerativa; razón por la cual se configuran las causales para poner término a dicho acuerdo de voluntades, tal y como lo indica el párrafo segundo de la cláusula décimo cuarta de los convenios.

RESUELVO:

1.- TÉRMINENSE los convenios de transferencia de fondos para el funcionamiento de jardines infantiles de la comuna de Freire, individualizados con los códigos 09105025 y 09105026, a contar del día 07 de septiembre de 2012, en razón del incumplimiento grave de las obligaciones que imponen los acuerdos de voluntad anteriormente individualizados, toda vez que las circunstancias anómalas que han podido evidenciarse en los referidos establecimientos atentan gravemente contra la salud, seguridad e integridad física y psíquica de los niños y niñas que actualmente están siendo atendidos en dichos establecimientos.

2.- CALCÚLESE la transferencia de fondos que corresponda para los niveles de atención de los referidos establecimientos, de acuerdo a las normas del D.S. N° 67 de 2010, del Ministerio de Educación; hasta el día 07 de septiembre de 2012, fecha en la que se da por terminada esta relación.

3.- ADOPTENSE todas las medidas de resguardo necesarias, para asegurar la salud, seguridad e integridad física, psíquica y el derecho a la educación inicial de los niños y niñas que actualmente están siendo atendidos en los referidos establecimientos.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHIVESE.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SAMIRA GUZMAN HERRERA
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGION DE LA ARAUCANÍA

SGH/ASP/APM/pbf
Distribución:

- Municipalidad
- Sección de Cobertura e Infraestructura DIRNAC
- Departamento de Fiscalía
- Sección de Cobertura